



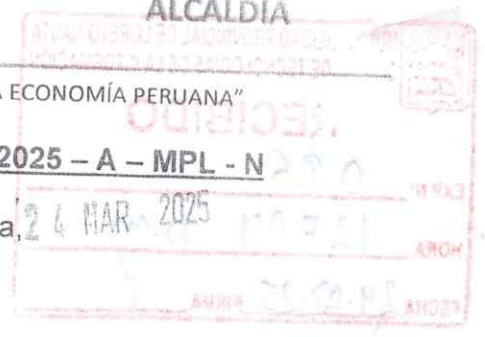
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA

ALCALDIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 - 2025 - A - MPL - N

Nauta, 24 MAR 2025



VISTO:

El Proveído N° 3259-2023-GM-MPL-N de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia Municipal de la MPL-N; Que, mediante Oficio N° 075-2025-GDS-MPL-N de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Que, mediante Oficio N° 052-2025-SGPS-GDS-MPL-N emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; solicitando **Aprobación del Plan de Trabajo mediante la emisión de Resolución de Alcaldía.**

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidades distritales y provinciales son instancias de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto del art. 194 de la constitución política del Perú del 1993 y el art. II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral (3.1 del inciso 3) del art. 84 de la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, es competencia y funciones municipal de carácter específico a nivel distrital, en difundir y promover entre otras los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación.

La Ley N°27972 Ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales representen al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios público locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El sistema de focalización de hogares - SISFOH se creó mediante Resolución Ministerial N°399-2004- PCM con el propósito de proveer a las intervenciones públicas focalizadas con información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Mediante decreto supremo N°005-2023-MIDIS se aprueba el texto único ordenando de la Ley N°30435, Ley que crea el sistema nacional de focalización (SINAFO); reglamento de la Ley N°30453, aprobado por decreto supremo N°001-2020-MIDIS con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, concordancia con la política social y en articulación con el sistema de desarrollo e inclusión social (SINADIS), el SISFOH forma parte del SINAFO.

La ley SINAFO señala la responsabilidad de los gobiernos locales de su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de la población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para el dicho fin.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

El documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N°010- 2024-MIDIS Directiva que regula la operatividad del sistema de focalización de hogares - SISFOH, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024 MIDIS, de fecha 22 de noviembre 2024, esta norma establece que los gobiernos locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social a lo que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los gobiernos locales tienen la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Asimismo, mediante Ley N° 31554 que estableció la modificatorio de la Ley N°27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, a fin de mejorar la focalización y la cobertura de programas y los mecanismos de control", en su art. 2 contempla que las municipalidades, en coordinación con el comité de administración del programa vaso de leche, efectúan el empadronamiento de beneficiarios: niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes y periodo de lactancia (...) iniciándose como población de la jurisdicción territorial en CSE POBRE Y POBRE EXTREMO, verificada mediante el SISFOH. Que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), lo que implica un incremento de población a empadronar por parte de la ULE.

En cumplimiento de las responsabilidades mencionadas, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, requiere desarrollar un documento técnico operativo que reúna las actividades de recojo de la información de los hogares, sus objetivos y estrategias a fin de asignar recursos para el cumplimiento del plan y cumplir con las obligaciones establecidas en el marco normativo vigente.

Que, el desarrollo del cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma del Plan Anual de Trabajo 2025, serán financiadas a través de las vías, mediante gestión administrativas y mediante apoyo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA.

Que, mediante **Proveído N° 3259-GM-MPL-N** de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal de la MPL-N remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando, la proyección de la Resolución de Alcaldía, en referencia al Oficio N° 075-2025-GDS-MPL-N.

Que, mediante **Oficio N° 075-2025-GDS-MPL-N** de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPL-N remite a la Gerencia Municipal de la MPL-N, el "**Plan de Trabajo Anual de la ULE, dentro del Primer Trimestre de cada año, para el Cierre de Brechas y/o actualizaciones de la CSE de hogares de su jurisdicción Territorial**", para que se derive a quien corresponda para su aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante **Oficio N° 052-2025-SGPS-GDS-MPL-N** de fecha 11 de marzo de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales de la MPL-N remite a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPL-N, solicitando la Aprobación del Plan de Trabajo mediante emisión de Resolución de Alcaldía, en referencia a la **Directiva N° 010-2024-MIDIS**, Directiva que regula la Operatividad del Sistema de la Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 178-2024-MIDIS al que hace referencia, en el numeral 5.4, inciso e, establece que la Unidad de Empadronamiento de Hogares tiene como una de sus responsabilidades: "Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la ULE, dentro del primer trimestre de cada año, para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares de su jurisdicción territorial"; asimismo, en su numeral 5.3, inciso e, establece que para el cumplimiento de la presente Directiva, los Gobiernos locales, tienen como una de sus responsabilidades: "Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo de la ULE para cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares"; por lo que solicita a la Gerencia para que se gestione la aprobación del Plan de Trabajo con RESOLUCION DE ALCALDÍA, para su remisión oportuna al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, a través de la Oficina de Focalización e Información Social – OFIS.

De conformidad de lo previsto en el (inciso 6) del art. 20 de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, sobre las facultades conferidas a los Alcaldes y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta. Presentado por el encargado de la ULE Nauta, la que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas Generales correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

JOSE DANIEL SANCHEZ MAYANCHI
ALCALDE

